

## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

**ACUERDO de 22 de septiembre de 2010, por el que se convocan ayudas a la creación y desarrollo de microempresas, en virtud del Decreto 82/2009 de 7 de Abril por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013, incluidas en la convocatoria pública de ayudas en la Comarca de Sierra de Gata correspondiente al ejercicio 2010.**

Las zonas rurales de la Comunidad Europea se enfrentan a una serie de problemas que pueden poner seriamente en peligro su futuro, como por ejemplo, el envejecimiento de la población, el éxodo rural y la pérdida de empleos. LEADER, LEADER II y LEADER PLUS han marcado una nueva concepción de la política de desarrollo rural basada en un enfoque metodológico, ascendente y participativo, aplicado a través de los Grupos de Acción Local, que contribuye a mejorar la gobernanza y a movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. Metodología que incentiva un modo de desarrollo de «**abajo-arriba**», que permite la participación real de la población en la búsqueda de soluciones en ámbito comarcal. El **ENFOQUE LEADER** ha pasado de ser una **INICIATIVA EXPERIMENTAL** a ser un **EJE METODOLÓGICO** que posibilita un “**DESARROLLO SOSTENIBLE**” basado en una estrategia diseñada por el capital humano del territorio y sustentado en la cooperación, formación y empleo, que propicia, entre otras, la mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola, la mejora del medio ambiente y el medio rural, y la calidad de vida en zonas rurales y diversificación de la economía rural, todo ello con especial atención a las mujeres y a los jóvenes.

La Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas número C (2008) 3836, de 16 de Julio de 2008, aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 (P.D.R.), al amparo del Reglamento (CE) Nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de Septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La Orden de 24 de mayo de 2007, de la Consejería de Desarrollo Rural, estableció la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán Programas Comarcales de Desarrollo Rural en el periodo 2007-2013. Modificada por la Orden de 13 de agosto de 2007 y por la Orden de 5 de noviembre de 2008.

La Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata (ADISGATA), en calidad de Grupo de Acción Local, concurrió a la citada convocatoria con la presentación de un Programa Comarcal de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013, siendo seleccionada mediante Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural de 3 de diciembre de 2007, para la gestión de Programas Comarcales de Desarrollo Rural en el periodo 2007-2013.

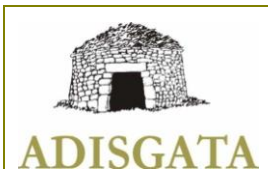
Con fecha 14 de Noviembre de 2008 y 26 de abril de 2010 se suscriben respectivamente el Convenio y la adenda de modificación al Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local “ADISGATA” para la aplicación del ENFOQUE LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 – FEADER - en su ámbito comarcal de actuación.

Conforme al marco normativo que le es de aplicación, la Junta Directiva de ADISGATA, reunida, al efecto, en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2010, aprueba por unanimidad la presente convocatoria pública de ayudas, contando con la autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con carácter previo a su publicación.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

#### 1. NORMAS DE APLICACIÓN

Estas ayudas se resolverán y articularán ajustándose a lo dispuesto en las normativas Europeas, Nacionales, Autonómicas, Locales y de la Asociación que le afectan, en razón al fondo cofinanciador y al tipo de ayuda que se pretende poner en marcha, en concreto el Reglamento (CE) Nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) Nº 1944/2006 del Consejo de 19 de diciembre de 2006 que modifica el Reglamento (CE) Nº 1698/2005, el Reglamento (CE) Nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1698/2005, la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, el Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas del minimis, el Reglamento (CE) Nº 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, la Decisión de la Comisión C (2008) 3836 de 16 de julio de 2008 aprobatoria del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 (P.D.R.), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero [artículo 3.1.a)], la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (medidas de identificación, información y publicidad), el Convenio y la adenda de modificación al Convenio suscritos, respectivamente el 14 de noviembre de 2008 y el 26 de abril de 2010, entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata - ADISGATA" para la aplicación del ENFOQUE LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 en Extremadura, el Decreto 82/2009 de 7 de Abril por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013, y el Procedimiento de Gestión de ayudas bajo la metodología LEADER aprobado por la Junta Directiva de ADISGATA en su sesión ordinaria de 11 de Junio de 2009.

En todo aquello que no esté contemplado en esta convocatoria pública de ayudas se aplicará lo dispuesto en las normativas que le afectan, incluidas las actualizaciones o modificaciones de las mismas y entre ellas:

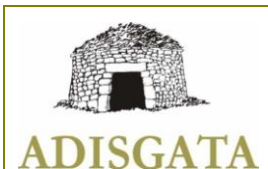
- El Régimen de Ayudas gestionadas bajo el enfoque LEADER (Decreto 82/2009 de 7 de Abril de 2009).
- El Procedimiento de Gestión de ayudas bajo la metodología LEADER (J.D. ADISGATA de 11 de Junio de 2009).

#### 1.1 FUNDAMENTO JURÍDICO

##### a) MEDIDA 312 "AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS"

- Artículo 52, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 54 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
- Apartado 5.3.3.1.2 del Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

#### 2. OBJETO Y OBJETIVOS.

El objeto de la presente convocatoria pública de ayudas es regular las bases para la concesión de ayudas bajo la metodología LEADER (Eje 4) para la realización de inversiones o actividades de la medida 312 “Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas” en la zona de aplicación del Programa Comarcal de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local “ADISGATA” o relacionado con la misma en términos de desarrollo, que garanticen los principios de colaboración, de objetividad, de imparcialidad, de eficacia, de eficiencia, de transparencia, de publicidad y de libre concurrencia.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

- Fomentar la creación y desarrollo de microempresas en las zonas rurales.
- Contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas, que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales

#### 3. CUANTÍA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE EXPLICITADO POR MEDIDAS

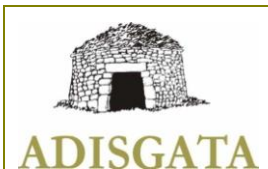
El coste de las actuaciones previstas en la presente convocatoria pública de ayudas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013 “ENFOQUE LEADER” que gestiona el Grupo de Acción Local “ADISGATA” dentro del Eje 3 denominado “Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural” cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y distribuido de la siguiente forma:

1. Medida 312 “Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas”, el crédito disponible de ayudas a conceder es de 697.393,87 euros.

El importe total de las ayudas a conceder identificadas para cada una de las medidas se realizará con cargo a la contribución financiera de los fondos públicos procedentes de la Unión Europea (FEADER), de la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) y de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural) aprobados mediante Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de 7 de noviembre de 2008, incluidos en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 aprobado mediante Decisión de la Comisión C (2008) 3836 de 16 de julio de 2008. Para atender a los fines previstos en la presente convocatoria pública de ayudas se establece como partida presupuestaria de la medida el crédito disponible, sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios del plan financiero que pudieran producirse, y en función de cuales sean las necesidades presupuestarias definitivas de las diferentes convocatorias públicas de ayudas y del crédito total disponible del Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013 “ENFOQUE LEADER”. Todo ello conforme a las medidas de información y publicidad previstas en la normativa aplicable.

El pago de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria pública de ayudas quedará condicionado a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad. Una vez agotados los fondos previstos para el pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la ayuda a los beneficiarios que hubiesen finalizado, justificado y certificado el proyecto.





#### 4. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiarios aquellos que a continuación se relacionan y que realicen inversiones o actividades en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local "ADISGATA", que incluye todos los municipios de la Comarca de Sierra de Gata:

- Personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado que en el momento de la solicitud de la ayuda cumpla con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Quedan expresamente excluidas la forma de Comunidad de Bienes, salvo que se constituyan en Sociedades Civiles que gocen de personalidad jurídica propia y las Personas Jurídicas (Sociedades,...) en fase de constitución. El incumplimiento de estas exclusiones supone la desestimación de la ayuda solicitada.

#### 5. ACTIVIDADES, NATURALEZA Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

##### 5.1 ACTIVIDADES AUXILIABLES

Serán auxiliares aquellas actividades encuadradas en la medida 312 "Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas" que contemplan, entre otros, los siguientes ámbitos de actividad:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
- Empresas de artesanía local.
- Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

No se contempla como ámbito de actividad auxiliable las microempresas agroindustriales.

##### 5.2 NATURALEZA Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

La medida 312 "Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas" contempla la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas.

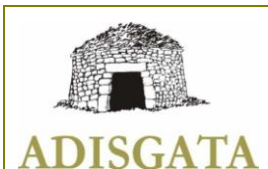
Los proyectos de inversiones **productivas** tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo, atendiendo a la siguiente tipología:

- De nueva creación: Los que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo. Estos proyectos han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

- De ampliación: Los que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen o consoliden el nivel de empleo.
- De modernización o mejora: Los que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo existente.
- De traslado: Los que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen o consoliden el nivel de empleo.

A tal efecto se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contara la empresa en los doce meses anteriores del último ejercicio contable cerrado a la presentación de la solicitud de subvención.
- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos, temporales, e indefinidos a tiempo parcial, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores del último ejercicio contable cerrado a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

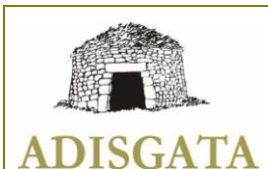
## 6. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y CONVOCATORIA PERIÓDICA

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria pública de ayudas, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

La modalidad adoptada es la de convocatoria periódica, consistente en que las solicitudes se examinarán en un solo procedimiento y se resolverán en un único acto administrativo.

Las solicitudes que, al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria anterior.





#### 7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

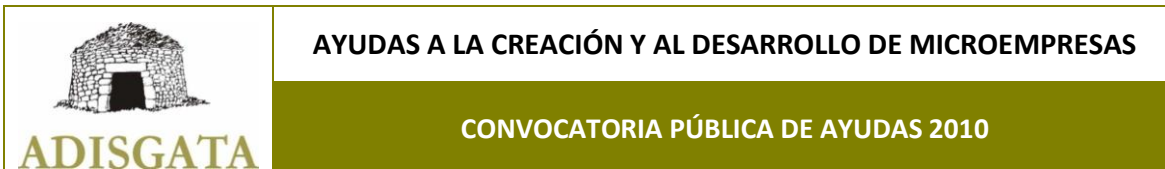
1. Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud.
2. Iniciar los gastos o inversiones con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda en la zona de aplicación del programa comarcal del Grupo de Acción Local "ADISGATA" o relacionado con la misma en términos de desarrollo.
3. El proyecto productivo deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.
4. El proyecto deberá necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente, y cumplir las normas que en materia de medio ambiente le sean de aplicación.
5. Mantener el destino de la inversión auxiliada y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años desde la certificación de finalización de las inversiones.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

6. Poner a disposición del Grupo de Acción Local "ADISGATA", de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
7. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
8. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local del ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "ADISGATA", y con el Órgano Gestor "ADISGATA", así como con la Seguridad Social.

La acreditación de estas circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente o por los medios descritos en artículo 28 del Decreto 82/2009 de 7 de Abril, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013. La acreditación de encontrarse al corriente con la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata podrá recabarse de oficio.



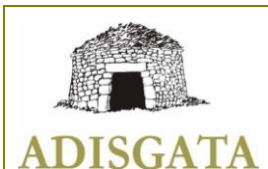


9. Asimismo, no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con lo que los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- i) En el caso de asociaciones, no hallarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o que se le hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del 9.e) que será recabada de las formas descritas en el apartado 8, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

#### 8. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se establece una ayuda pública total máxima de un 75% de la inversión auxiliable. El importe de la ayuda pública proveniente de esta convocatoria pública de ayudas será hasta un máximo de 60.000 euros por proyecto productivo.

Los tramos de % de ayuda se fijan según puntuaciones en virtud de los criterios de valoración y baremación cuantitativa como detalla a continuación:

Puntuación	PROYECTOS PRODUCTIVOS
A partir de 120 puntos (incluidos).	75 %
De 115 a 119,99 puntos (incluidos).	50 %
De 95 a 114,99 puntos (incluidos).	40 %
De 85 a 94,99 puntos (incluidos).	30 %
Por debajo de 85 puntos.	0 %

La cuantía de la subvención estará sujeta tanto al porcentaje que corresponda según la puntuación obtenida en virtud de los criterios de valoración y baremación cuantitativa, como a los límites de importes de la ayuda pública proveniente de esta convocatoria pública de ayudas establecidos en los párrafos anteriores, como al crédito disponible en la medida correspondiente.

Estas ayudas tienen la consideración de "minimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006). La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Cualquier modificación de las ayudas de minimis con efectos favorables en este sentido será aplicación para la presente convocatoria pública de ayudas.

Las inversiones objeto de ayuda cofinanciadas con el FEADER no podrán recibir ayuda con cargo a otros Fondos de la Unión Europea. En cualquier caso la ayuda pública total será hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, tal y como se establece para la medida 312 "Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas" en el Decreto 82/2009 de 7 de Abril, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013.

En el caso de que las ayudas sean incompatibles, y para poder continuar con la tramitación del expediente una vez que se resuelva la concesión estimatoria de ayuda, el Grupo de Acción Local "ADISGATA" requerirá al solicitante para que presente copia de la renuncia a la ayuda incompatible y, cuando se disponga de ella, copia de la resolución de aceptación de citada renuncia, con la advertencia de que transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que la citada documentación fuera presentada se le tendrá por desistido del procedimiento de concesión de la ayuda.

Las ayudas aprobadas y aceptadas se incluirán en una lista pública prevista en el punto 2.1, del anexo VI, del Reglamento (CE) Nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).







## 9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

### 9.1 SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud de ayuda cumplimentada en todos sus apartados (una clara y precisa descripción del proyecto y de los objetivos previstos, datos de la empresa o entidad del último año, etc.) y debidamente firmada por el solicitante de la ayuda (interesado o representante legal) se presentará en el modelo oficial que se establece en el anexo 1 del Decreto 82/2009 de 7 de Abril, acompañando la siguiente documentación:

#### 1) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o de las registrales si se trata de una persona jurídica.

##### a) Persona física:

- Documento acreditativo del **número de cuenta bancaria** de la persona física solicitante.
- Copia compulsada del **NIF** de la persona física.

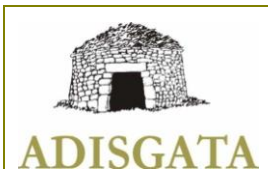
##### b) Persona jurídica:

- Documento acreditativo del **número de cuenta bancaria** de la persona jurídica solicitante.
- Copia compulsada del **CIF** de la persona jurídica.
- Copia compulsada del **NIF** del representante de la persona jurídica.
- Acreditación de la capacidad de representación del representante legal, salvo que dicha acreditación figure en la escritura de constitución o en sus modificaciones. La forma de acreditarlo podrá ser a través de la presentación de **copia compulsada u original del poder del representante legal, o de un certificado de identificación del representante legal emitido persona facultada para este acto, o de un documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica.**
- **Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, o similares.**
- **Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda en los plazos establecidos en la normativa de aplicación y nunca antes de que el Grupo de Acción Local "ADISGATA" levante Acta de No Inicio.**

#### 2) Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 3) Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones.





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

4) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones.

5) Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Los apartados 2), 3), 4) y 5) están incluidos en el modelo oficial de solicitud de ayudas que se establece en el anexo 1 del Decreto 82/2009 de 7 de Abril, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013.

6) Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna ayuda se presentará, respectivamente, copia compulsada de la solicitud y/o resolución aprobatoria o documento similar y acreditación de que la otra ayuda no está cofinanciada con fondos de la Unión Europea. Y autorización comprobación de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.

7) Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores. Y autorización comprobación de ayudas de mínimis.

8) Declaración de no inicio de inversiones.

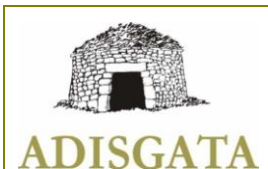
9) Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con el órgano gestor y con la seguridad social:

- a) Certificado de estar al corriente con el Estado (original o copia compulsada).
- b) Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (original o copia compulsada).
- c) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local (original o copia compulsada).
  - Certificado expedido por el Ayuntamiento donde se ubique la inversión.
  - Certificado expedido por Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres.
- d) Certificado de estar al corriente con el Órgano Gestor "ADISGATA" (original o copia compulsada).
- e) Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social (original o copia compulsada).

10) Certificado expedido por la Agencia Tributaria para acreditar que la actividad esta de alta en el I.A.E. (original o copia compulsada) en los proyectos productivos de ampliación, de modernización o mejora y de traslado.

11) Compromiso de aportación de la acreditación del alta de la actividad en el I.A.E. una vez se inicie la actividad empresarial en los proyectos productivos de creación. En el mismo se indicará el epígrafe previsto del I.A.E.





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

12) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate, o en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos:

- a) **Copia compulsada de la Licencia de Obra y en el caso de estar en tramitación, certificado del municipio que corresponda, que indique que se ha solicitado la misma.** La licencia de obra deberá recoger, en su caso, las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (patrimonial, carreteras, organismo de cuenca, etc.).
- b) **Copia compulsada de la Licencia de Apertura y en el caso de estar en tramitación, certificado del municipio que corresponda, que indique que se ha solicitado la misma.**
- c) **Copia compulsada de la Licencia de Instalación y/o modificación de la Licencia de Apertura y en el caso de estar en tramitación, certificado del municipio que corresponda, que indique que se ha solicitado la misma.**
- d) **Cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma (Registro de industrias, registro de industria agrarias, etc.) y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate y en el caso de encontrarse en tramitación, y siempre que corresponda, documentar esta situación (copia compulsada de la solicitud, etc.).**

En caso de que se solicite la presentación de algún permiso, inscripción, registro o cualquier otro requisito, y el mismo no proceda, deberá acreditarse este extremo por el solicitante de la ayuda (Certificación de innecesariedad expedido por el órgano competente en la materia, etc.).

13) **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto.**

- a) **Nota simple informativa actual del Registro de la Propiedad referente a los terrenos o inmuebles donde se tenga la intención de realizar la inversión (original o copia compulsada).**

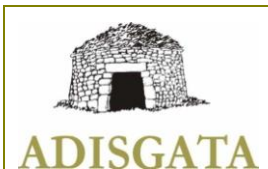
En caso de ser el terreno o inmueble un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge para someter el bien a las inversiones y utilización que comprende la solicitud de ayuda con una duración indefinida o concreta, en tal caso por un tiempo no inferior a 10 años.

- b) **Copia compulsada del Contrato de alquiler, documento de cesión o similar registrado o visado, siempre que corresponda, por un organismo oficial competente al respecto (oficinas liquidadoras de hacienda autonómica o registros de la propiedad, etc.) con una duración indefinida o concreta, en tal caso por un tiempo no inferior a 10 años, y una autorización expresa del propietario para someter el bien a las inversiones y utilización que comprende la solicitud de ayuda.**
- c) **Cualquier otro documento que acredite la propiedad o la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto.**

14) **Acreditación del número de trabajadores (efectivos), del volumen anual de negocios y del activo del balance.**

- a) **Declaración de microempresa que acredite el cumplimiento de los requisitos de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 para ser definida como microempresa (La información debe coincidir con los datos fiscales y de la Seguridad Social).**





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

- b) **Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización emitido por la Tesorería de la Seguridad Social referida al último ejercicio contable cerrado** (tanto de la empresa o entidad, como el de la persona física solicitante o de los autónomos) y en el caso de que la empresa no esté dada de alta respecto a la Seguridad Social por no haber contratado aún a trabajadores se deberá acreditar esta situación (certificado de la Seguridad Social, declaración sobre este extremo, etc.).
- c) **Informe aclaratorio del nivel de empleo.**
- d) **Copia compulsada del Impuesto sobre Sociedades** o en el caso de personas físicas, **del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio contable cerrado**. En el supuesto de que no se haya realizado por causas no imputables al solicitante, se presentará una declaración jurada acreditando este hecho.
- e) **Certificado o cualquier otro documento que acredite el volumen anual de negocios y el activo del balance**, en resto de supuestos donde no corresponda Impuesto sobre Sociedades o Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

#### **DEFINICIÓN DE MICROEMPRESA Y DATOS QUE HAY QUE TOMAR EN CUENTA PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS, LOS IMPORTES FINANCIEROS Y EL PERÍODO DE REFERENCIA**

Para la determinación de la consideración de microempresa se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular. **En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros** (artículo 2 del Anexo de la citada Recomendación). Los datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia están establecidos en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo de la citada Recomendación, en función de los tipos de empresas que regula el artículo 3 del citado Anexo de la Recomendación. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tienen en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han rebasado en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites máximos de efectivos o los límites máximos financieros enunciados en el artículo 2 del Anexo de la citada Recomendación, **esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de mediana empresa o pequeña empresa, o de microempresa, si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos**. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones. En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán según establece el artículo 6 del Anexo de la citada Recomendación.

Los efectivos se corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos también se contabilizan los autónomos que ejerzan una actividad regular en la empresa.



**15) Declaración de creación y/o consolidación de nivel de empleo.**

**16) Documentación acreditativa de las inversiones auxiliares.**

- a) Facturas proforma o presupuestos**, correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento, honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras y en general, de todas las inversiones o gastos, que no precisen proyecto técnico o memoria valorada.

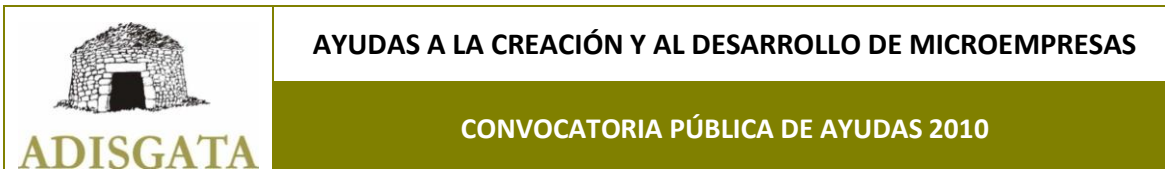
El solicitante deberá aportar al menos **tres ofertas de diferentes proveedores**, en forma de presupuestos o facturas proforma, cuando se trate de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica **cuya cuantía supere 12.000 euros**. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**b) Proyecto técnico o memoria valorada:**

En el caso de proyectos con inversiones en obra civil o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse **proyecto técnico o memoria valorada** realizado por técnico competente. En el supuesto de resolución de concesión estimatoria de ayuda, y salvo excepciones recogidas por la normativa, el proyecto deberá ser visado por el colegio profesional que corresponda, no admitiéndose cambios sustanciales del mismo, salvo aquellos que vengan obligados por normativa que en todo caso deben ser justificados y que no supongan una variación del presupuesto total.

El **proyecto técnico** deberá comprender al menos:

- Una **memoria descriptiva y constructiva** en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa de las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- **Los planos de conjunto y de detalle** necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución. Realizados a escala establecida para la obtención de los permisos de los organismos correspondientes.
- **Un presupuesto**, integrado por varios parciales y englobados por capítulos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. Se recomienda utilizar la última edición de la base de precios establecida por la Junta de Extremadura. Se evitarán las partidas alzadas.
- **Incluir la normativa vigente** que afecte al proyecto y justificación de las soluciones adoptadas.
- **El estudio de seguridad y salud** o en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- Si procede, **estudio de impacto ambiental**. No obstante justificar en **un apartado el grado de impacto ambiental**.



La **memoria valorada** deberá comprender al menos **una descripción completa de la obra, un presupuesto detallado**, justificar en **un apartado el grado de impacto ambiental**, y en caso necesario, **plano o planos explicativos**.

El solicitante deberá aportar al menos **tres ofertas de diferentes proveedores**, en forma de presupuestos o facturas proforma, cuando se trate de ejecución de obra **cuya cuantía supere 30.000 euros**. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**17) Memoria de viabilidad técnica, económica y financiera según impreso normalizado que incluirá, entre otros, una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.**

**18) Declaración de protección de datos y publicidad.**

**19) Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local "ADISGATA" estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.**

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo de Acción Local "ADISGATA" lo notificará al solicitante, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas quedando advertido el solicitante de que transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación del defecto observado se le tendrá por desistido de la solicitud presentada.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en la presente convocatoria pública de ayudas y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos imposibilitará la formalización del contrato de ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas para la eficacia de éste y constituirá causa de resolución del mismo sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

## **9.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS**

Las solicitudes de ayudas junto con la documentación relativa al proyecto de inversión o actividad que se pretenda realizar se presentarán en las dependencias del Centro de Desarrollo Rural de ADISGATA, sito en la C/ Obispo Álvarez de Castro, nº 2 de Hoyos (Cáceres) C.P.10850, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; En este último caso, siempre que el organismo administrativo (administración o servicio de correos) ante el que se presente la solicitud y/o documentación admita su presentación, y selle la solicitud y/o escrito de remisión de documentación original con constancia de la fecha de presentación. La convocatoria pública de ayudas permanecerá abierta **desde el día 15 de octubre del 2010 hasta el 10 de diciembre del 2010, ambos inclusive**.





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

#### 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES

El porcentaje y la cuantía de la ayuda se definirán, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los siguientes criterios de valoración y baremación cuantitativa:

<u>Criterios de Valoración</u>	<u>Puntos Máximos</u>
a) Justificación económica.....	20
b) Ámbito geográfico.....	20
c) Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca.....	20
d) Descripción de objetivos y valor añadido.....	20
e) Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos.....	20
f) Incidencia en el medio ambiente.....	20
g) Carácter innovador y su contribución al desarrollo.....	20
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>

#### a) JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA. MÁXIMO 20 PTOS.

La justificación económica será el resultado de la suma de los parámetros de viabilidad técnica, económica y financiera y la solvencia económica, financiera y empresarial.

GRADO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	PUNTOS
VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA	10
SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y EMPRESARIAL	10
<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>20</b>

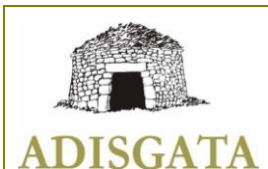
#### Viabilidad técnica, económica y financiera

Para la valoración de la viabilidad técnica, económica y financiera de un proyecto se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- ✓ **Variable técnica.** Características técnicas del proyecto.
- ✓ **Variable económica.** Interpretación del plan de inversiones o gastos (en el caso de actividades) y cuando corresponda la cuenta de explotación. Se estudiará la adecuación del presupuesto de gasto a los precios de mercado y a la rentabilidad económica y/o social.
- ✓ **Variable financiera.** Análisis del plan financiero del proyecto a través de la relación existente entre los gastos y la capacidad de endeudamiento.

VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA	PUNTOS
Alta.	10
Media.	5
Baja.	1





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

Se valorará con una **viabilidad técnica, económica y financiera alta** en el caso de que el proyecto tenga unas óptimas características técnicas, el plan de inversiones o gastos, y cuando proceda la cuenta de explotación, tengan una elevada rentabilidad económica y/o social respecto al gasto previsto y se prevea una holgada capacidad de endeudamiento para hacer frente a los gastos del proyecto.

Se valorará con una **viabilidad técnica, económica y financiera media** en el caso que uno de los parámetros anteriormente mencionados se encuentre en un nivel intermedio.

Se valorará con una **viabilidad técnica, económica y financiera baja** en el caso que uno de los parámetros anteriormente mencionados se encuentre en un nivel deficiente.

#### **Solvencia económica, financiera y empresarial**

La solvencia económica, financiera y empresarial de un peticionario vendrá determinada en función de tres variables:

- ✓ **Variable económica.**- Solvencia económica.
- ✓ **Variable financiera.**- Capacidad financiera.
- ✓ **Variable empresarial.**- Antecedentes empresariales o sociales (en el caso de proyectos no productivos).

SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA Y EMPRESARIAL	PUNTOS
Alto.	10
Medio.	5
Bajo.	1

Se valorará con una **solvencia económico, financiera y empresarial alto** en el caso de que el peticionario tenga una elevada solvencia económica (capacidad de gestión), una alta capacidad financiera (capacidad de endeudamiento) y unos óptimos antecedentes empresariales o sociales (conocimiento de la actividad), para mantener la actividad propuesta.

Se valorará con una **solvencia económico, financiera y empresarial medio** en el caso que uno de los parámetros anteriormente mencionados se encuentre en un nivel intermedio.

Se valorará con una **solvencia económico, financiera y empresarial bajo** en el caso que uno de los parámetros anteriormente mencionados se encuentre en un nivel deficiente.

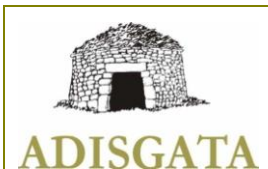
#### **b) ÁMBITO GEOGRÁFICO. MÁXIMO 20 PTOS.**

Para la valoración del ámbito geográfico del proyecto se tendrá en cuenta si el mismo tiene una repercusión comarcal o local. En el caso de proyectos no productivos se entenderá que tienen un ámbito comarcal, dado que tienen como objetivo la mejora de la calidad de vida en la comarca rural de Sierra de Gata.

GRADO DE ÁMBITO GEOGRÁFICO	PUNTOS
COMARCAL	20
LOCAL	15







## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

#### c) ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE LA COMARCA. MÁXIMO 20 PTOS.

La apuesta estratégica de desarrollo de la comarca se articula en torno a la utilización sostenible de los recursos naturales y patrimoniales de la comarca, desde el convencimiento de que son el principal elemento que caracterizan la identidad del territorio y pueden servir para crear las condiciones de vida para mantener la población en su entorno.

Para la valoración de la adecuación de a la estrategia de desarrollo de la comarca se tendrán en cuenta el grado de contribución al desarrollo endógeno de las zonas rurales a través de la valorización de los productos locales directa (silvícolas, forestales, agrarios, ganaderos y alimentarios; patrimonio rural, natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico; turismo, artesanía; etcétera) ó indirectamente en el caso de que el proyecto aglutine un conjunto de sectores de la actividad económica y comercial que favorezcan el potencial endógeno de los recursos del territorio, y a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales a través del fomento de la diversificación de la actividad económica.

GRADO DE ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE LA COMARCA	PUNTOS
CONTRIBUCIÓN A LA VALORIZACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES	20
CONTRIBUCIÓN A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE ÁREAS RURALES	15

#### d) DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y VALOR AÑADIDO. MÁXIMO 20 PTOS.

La descripción de objetivos y valor añadido se corresponderán con la tasa de valor añadido en sentido económico para los proyectos productivos y en sentido de interés social para los proyectos no productivos.

GRADO DE DESCRIPCIÓN DE OBJETIVO Y VALOR AÑADIDO	PUNTOS
TASA DE VALOR AÑADIDO ECONÓMICO (PROYECTOS PRODUCTIVOS)	20
TASA DE VALOR AÑADIDO SOCIAL (PROYECTOS NO PRODUCTIVOS)	20

**TASA DE VALOR AÑADIDO ECONÓMICO** = Ingresos de la explotación – Consumos de la explotación – Otros gastos de explotación.

**Ingresos de la explotación** = Ventas netas, prestación de servicios.

**Consumos de explotación** = Compras netas – Variación de existencias.

**Otros gastos de explotación** = Gastos externos y de explotación.

<b>% TASA DE VALOR AÑADIDO ECONÓMICO = tasa de valor añadido / ingresos de la explotación</b>
POSITIVO: BENEFICIOS DE LA EXPLOTACIÓN
NEGATIVO: PÉRDIDAS EN LA EXPLOTACIÓN



TASA DE VALOR AÑADIDO ECONÓMICO (PROYECTOS PRODUCTIVOS)		Puntos
TASA DE VA ANTES INVERSIÓN o 1º EJERCICIO	TASA DE VA DESPUÉS DE LA INVERSIÓN o 2º EJERCICIO	
Positiva.	Positiva.	<b>20</b>
Positiva.	Negativa.	15
Nula.	Positiva.	<b>20</b>
Nula.	Negativa.	15
Negativa.	Positiva.	<b>20</b>
Negativa.	Negativa.	15

TASA DE VALOR AÑADIDO SOCIAL (PROYECTOS NO PRODUCTIVOS)	Puntos
Alto.	20
Medio.	10
Bajo.	2

La **tasa de valor añadido social** en el caso de proyectos no productivos, será **alto** cuando el proyecto sea de un elevado interés social para el territorio y sus habitantes, **medio** cuando influya de forma moderada en la mejora de las condiciones de vida de la zona de influencia y **bajo** cuando la repercusión social sea muy escasa.

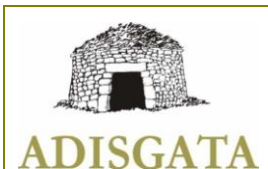
**e) INCIDENCIA SOBRE MUJERES, JOVENES Y OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.  
MÁXIMO 20 PTOS.**

La incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos se medirá a través del parámetro del empleo y su relación con la inversión. Se entenderá por otros colectivos desfavorecidos a efectos de este criterio de valoración los minusválidos físicos o síquicos. En el caso de proyectos no productivos se aplicara el máximo en el apartado empleo tanto en creación como consolidación, dado que tienen un interés social que afecta en las mejora de las condiciones de vida de las mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos.

GRADO DE INCIDENCIA SOBRE MUJERES, JOVENES Y COLECTIVOS DESFAVORECIOS (RELACIÓN EMPLEO / INVERSIÓN)	PUNTOS MÁXIMOS
TOTAL PUNTOS CREACIÓN x INDICADOR MEDIOAMBIENTAL x ÍNDICE ECONÓMICO / SOCIAL, AMBOS SIN %	10
TOTAL PUNTOS CONSOLIDACIÓN x INDICADOR MEDIOAMBIENTAL x ÍNDICE ECONÓMICO / SOCIAL, AMBOS SIN %	10
<b>TOTALES PUNTOS</b>	<b>20</b>

$$\text{Indicador medioambiental} = \frac{\text{Impacto medioambiental en términos de calidad y cantidad}}{\text{Presupuesto}} \times 100\%$$





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

INDICADOR MEDIOAMBIENTAL	
ALTO	Entre 100 y 80 por ciento.
MEDIO	Entre 79 y 50 por ciento.
BAJO	A partir del 49 por ciento.

IMPACTO MEDIOAMBIENTAL EN TERMINOS DE CALIDAD Y CANTIDAD	
Alto.	1
Medio.	0,8
Bajo.	0,64

El **impacto medioambiental en términos de calidad y cantidad** será **alto**, **medio** o **bajo** en virtud del grado en que el proyecto influye favorablemente mucho, de forma moderada, o poco, respectivamente, en la mejora del medioambiente del entorno en términos de calidad y cantidad.

PRESUPUESTO (ACEPTADO)	
Inferior a 60.000 Euros.	1
Inferior a 150.000 Euros.	1,25
Igual o superior a 150.000 Euros.	2

PRESUPUESTO	IMPACTO		
	Alto	Medio	Bajo
Inferior a 60.000 Euros.	100 %	80 %	64 %
Inferior a 150.000 Euros.	80 %	64 %	51,20 %
Igual o superior a 150.000 Euros.	50 %	40 %	32 %

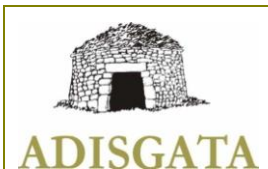
$$\text{Indicador económico/social} = \frac{\text{Impacto en términos económico - social}}{\text{Presupuesto}} \times 100 \%$$

INDICADOR ECONÓMICO / SOCIAL	
ALTO	Entre 100 y 80 por ciento.
MEDIO	Entre 79 y 50 por ciento.
BAJO	A partir del 49 por ciento.

IMPACTO EN TERMINOS ECONÓMICO - SOCIAL	
Alto.	1
Medio.	0,8
Bajo.	0,64

ADISGATA. C/ Obispo Álvarez de Castro, nº 2. 10850 Hoyos (Cáceres). Telf.: 927514110. Fax: 927514213. www.sierradegata.org / adisgata@sierradegata.org / CIF. G-10138931  
 Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1458/92, el día 7 de enero de 1992 conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

El **impacto en términos económico-social** será **alto**, **medio** o **bajo** en virtud del grado en que el proyecto influye favorablemente mucho, de forma moderada, o poco, respectivamente, en la mejora socio-económica del entorno.

PRESUPUESTO (ACEPTADO)	
Inferior a 60.000 Euros.	1
Inferior a 150.000 Euros.	1,25
Igual o superior a 150.000 Euros.	2

IMPACTO PRESUPUESTO	Alto	Medio	Bajo
Inferior a 60.000 Euros.	100 %	80 %	64 %
Inferior a 150.000 Euros.	80 %	64 %	51,20 %
Igual o superior a 150.000 Euros.	50 %	40 %	32 %

GÉNERO, COLECTIVO Y EDAD DEL EMPLEO PROYECTOS NO PRODUCTIVOS	PUNTOS
Influencia en la creación de empleo.	10
Influencia en la consolidación de empleo.	10
<b>Total máximo</b>	<b>20</b>

GÉNERO, COLECTIVO Y EDAD DEL EMPLEO PROYECTOS PRODUCTIVOS	Creación (Máximo)	Consolidación (Máximo)
Mujer menor de 40 años o colectivo desfavorecido (1 por cada 0,25 UTA).	10	8
Mujer mayor de 40 años (0,50 por cada 0,25 UTA).	8	6
Hombre menor de 40 años (0,50 por cada 0,25 UTA).	8	6
Hombre mayor de 40 años (0,25 por cada 0,25 UTA).	6	4
<b>Totales máximos (la suma no podrá superar esta cifra)</b>	<b>10</b>	<b>10</b>

#### Notas aclaratorias:

- ✓ El empleo por cuenta propia del autónomo se computará como 1 UTA (igual tratamiento tiene el autónomo colaborador).
- ✓ El empleo por cuenta ajena computará tanto el personal laboral a jornada completa como, en ponderación mensual el personal laboral a tiempo parcial en términos de UTA.

#### **f) INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE. MÁXIMO 20 PTOS.**

En este baremo se contemplará si las inversiones o actividades suponen un correcto uso y protección del medio ambiente tanto en la realización del proyecto como en el desarrollo posterior (utilización de materiales respetuosos con el entorno, acciones que sirvan para conservar el entorno natural, patrimonial,..., utilización de medios de producción o servicios atentos con el medio ambiente,...).





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

GRADO DE INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE	PUNTOS
POSITIVO	20
NEGATIVO	0
SIN IMPACTO AMBIENTAL	15

#### g) CARÁCTER INNOVADOR Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO. MÁXIMO 20 PTOS.

Para la valoración del carácter innovador y su contribución al desarrollo se tendrán en cuenta las siguientes variables:

CARÁCTER INNOVADOR Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO	PUNTOS
GRADO DE INTRODUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS	5
NIVEL DE COMPETENCIA, es decir, el proyecto supone poner en marcha inversiones y/o actividades no existentes en la zona o de insuficiente oferta.	5
GRADO DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS OCIOSOS O INFRAUTILIZADOS	5
GRADO DE INTERES SOCIAL	5
<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>20</b>

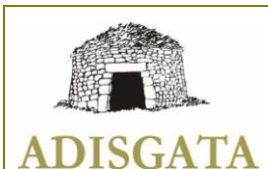
GRADO DE INTRODUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS	Puntos
Elevado.	5
Medio.	3
Bajo.	1

El grado de introducción de procedimientos de valorización de los productos o servicios, será elevado, medio o bajo en función de que el proyecto afecte favorablemente mucho, de forma moderada, o poco, respectivamente, en la puesta en valor de los productos o servicios.

NIVEL DE COMPETENCIA	Puntos
Bajo (Solo Local o Comarcal o Regional).	5
Medio (Local + Comarcal o Local + Regional o Comarcal + Regional).	3
Elevado (Local + Comarcal + Regional).	1

GRADO DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS OCIOSOS Ó INFRAUTILIZADOS	Puntos
Elevado.	5
Medio.	3
Bajo.	1





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

El **grado de utilización de recursos ociosos o infrautilizados**, será **elevado, medio** o **bajo** en función de que el proyecto afecte favorablemente mucho, de forma moderada, o poco, respectivamente, a la puesta en valor de recursos poco o nada explotados en el territorio.

GRADO DE INTERÉS SOCIAL	Puntos
Alto.	5
Medio.	3
Bajo.	1

El **grado de interés social**, será **alto, medio** o **bajo** en función de que el proyecto afecte favorablemente mucho, de forma moderada, o poco, respectivamente, a la mejora de la calidad de vida.

## 11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN, RECLAMACIONES Y RECURSOS

### 11.1 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, se analizará la misma para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Si se detectara la falta de algún dato necesario, o si precisara documentación adicional o modificación de la presentada, dado que no se ajuste a la normativa correspondiente (por ejemplo: Proyecto técnico de obra civil), ésta se requerirá al solicitante, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos al expediente, quedando advertido el solicitante de que transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación del defecto observado se le tendrá por desistido de la solicitud presentada.

El Grupo de Acción Local "ADISGATA" procederá a levantar Acta de No Inicio de Inversión en las instalaciones del solicitante donde se vaya a ubicar la inversión.

Se procederá a la revisión administrativa prevista en el artículo 26 punto 2 del Reglamento (CE) 1975/2006 tendente a la verificación de la admisibilidad de la operación para la que se solicita ayuda, así como su conformidad con las normas que resultan de aplicación, la moderación de los costes propuestos y la fiabilidad del solicitante en relación con otras operaciones realizadas a partir del año 2000.

Se recabará la aprobación de la operación en relación con el cumplimiento de los criterios de selección previstos en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura. Dicha aprobación requerirá la realización de la pertinente revisión administrativa por parte del Grupo de Acción Local "ADISGATA" en su calidad de Organismo Intermedio que actúa por delegación de la citada Autoridad de Gestión en base a lo dispuesto en la Orden de 17 de Octubre de 2008.

Una vez efectuadas las comprobaciones anteriores y completado el expediente con las salvedades reguladas en el Decreto 82/2009 de 7 de Abril, se emitirá la propuesta de concesión de la ayuda, que se materializará en un Informe Técnico-Económico, que se elevará al órgano competente del Grupo de Acción Local "ADISGATA" para que RESUELVA aprobando la ayuda o denegándola, que en todo caso, será motivada. El porcentaje de gasto subvencionable se corresponderá con la baremación obtenida, respetando en todo caso los límites establecidos en esta convocatoria pública de ayudas.





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

El plazo máximo para resolver será de 6 meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria pública de ayudas, transcurrido el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

En el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su adopción, la resolución de concesión se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación. La falta de comunicación al Grupo de Acción Local "ADISGATA" en el plazo mencionado supondrá el desistimiento de la ayuda por parte del beneficiario. Todo ello sin perjuicio de su impugnación tal y como indica el artículo 40 del Decreto 82/2009 de 7 de Abril, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013.

Una vez que el interesado ha comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda según modelo normalizado y en la forma y plazos establecidos por la normativa.

El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida desglosada en los mismos conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo. Asimismo se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo.

En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en las estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por el Grupo de Acción Local "ADISGATA" y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

En aras de agilizar la gestión administrativa, el Grupo de Acción Local "ADISGATA" podrá autorizar expresamente y de forma individualizada, que constará como condición particular en el contrato de ayuda, la presentación posterior al momento de suscripción del contrato de ayuda, del proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales cuando concurra causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, que en todo caso, habrán de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causa no imputables al beneficiario y lo permita la normativa aplicable.

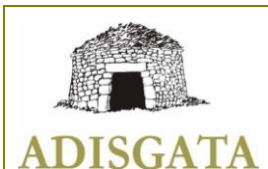
Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del Grupo de Acción Local "ADISGATA", podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria (adenda).

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionable no será superior a 18 meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

El Grupo de Acción Local "ADISGATA" podrá variar, por necesidades de reestructuración financiera, unilateralmente y en cualquier momento, la asignación de las fuentes de financiación de los fondos, siempre que el importe de la ayuda total no se altere.

ADISGATA. C/ Obispo Álvarez de Castro, nº 2. 10850 Hoyos (Cáceres). Telf.: 927514110. Fax: 927514213. www.sierradegata.org / adisgate@sierradegata.org / CIF. G-10138931  
Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1458/92, el día 7 de enero de 1992 conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.





#### **11.2 PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES Y RECURSOS**

Las resoluciones dictadas por el Grupo de Acción Local “ADISGATA” en su condición de gestor de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **12. INVERSIONES AUXILIABLES**

Tendrán la consideración de inversión auxiliable aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se trate de elementos nuevos y su adquisición o ejecución, salvo excepciones tipificadas por la normativa, se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda.

En este sentido será subvencionables los gastos regulados en el Decreto 82/2009 de 7 de Abril, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013, que entre otros, son los siguientes:

##### **1.- Obra civil e instalaciones:**

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

**En los proyectos de obra civil ejecutada por Contrata**, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta el máximo permitido en la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente fijados en un 13% para los Gastos Generales y en un 6% para el Beneficio Industrial.

##### **2.- Maquinaria y equipamiento:**

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).







#### 3.- Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

Los gastos de redacción del proyecto técnico, memoria valorada, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

- Otras inversiones o gastos incluidos en la normativa aplicable.

Quedan expresamente excluidos los gastos de funcionamiento de las empresas o entidades, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

En ningún caso se considerarán como subvencionables las inversiones realizadas fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas estas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

En el supuesto de subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 13. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

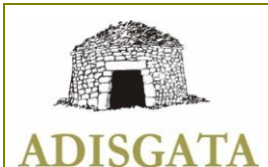
**1.- El IVA**, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 13, apartado 1 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**2.- El resto de impuestos indirectos** cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y **los impuestos personales o sobre la renta.**

**3.- Los intereses deudores.**

**4.- Los recargos y sanciones administrativas y penales.**





- 5.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- 6.- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
- 7.- Las aportaciones en especies.

#### 14. JUSTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA

##### 14.1 JUSTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

La Justificación y certificación de las inversiones o gastos subvencionados se ajustarán a lo regulado en el Decreto 82/2009 de 7 de Abril, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013, a la normativa de aplicación y a las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión estimatoria de la ayuda y en el contrato de ayuda, que entre otras, son las siguientes:

La justificación documental alcanzará tanto a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados. Los gastos subvencionados deberán ser registrados contablemente y de forma independiente del resto de las operaciones normales del beneficiario, sin perjuicio de lo establecido en la legislación fiscal de aplicación para cada tipo de beneficiario.

La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante **facturas** pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, **junto con los justificantes bancarios** que aseguren la efectividad del pago. A estos efectos se entiende por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no proceda la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad.

Para el control de la concurrencia con otras ayudas, previamente a presentar las facturas compulsadas **se estampillarán los originales con un sello que informará de que la factura ha sido subvencionada por LEADER** así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Las inversiones realizadas en **obra civil** consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante **facturas en firme** de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y **justificante de pago** por el valor de las mismas, **así como**, y salvo excepciones recogidas por la normativa (locales o edificaciones en régimen de alquiler, etc.), **escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita en el registro público** correspondiente y a favor del beneficiario de la subvención concedida. **En la escritura deberá hacerse constar la circunstancia de obligación de destino de la inversión y el importe de la subvención concedida.**





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

En todo caso para las inversiones realizadas en obra civil además se acreditará:

- 1.- Si se ha redactado Proyecto Técnico: **Certificado final de obras**, expedido por el técnico redactor y director de las mismas, y salvo excepciones recogidas por la normativa, **visado por el colegio profesional** correspondiente y **certificación final de liquidación de las obras**, desglosada por capítulos y cuyo importe deberá coincidir con el total facturado por obra civil.
- 2.- Si se ha redactado Memoria Valorada: **Los mismos certificados que el caso de Proyecto Técnico, y si el colegio profesional no lo visara se deberá acreditar este extremo y se podrán refundir los dos certificados en uno.**

Así mismo **se presentarán fotografías de la placa explicativa conmemorativa, y según proceda, de la valla informativa y publicitaria o placa explicativa** en los gastos de inversión, y **ejemplares del material editado** en otro tipo de gastos, con el fin de acreditar la obligación del beneficiario de **publicitar la ayuda FEADER** de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En todo proyecto se acreditará **el número de trabajadores, el volumen anual de negocios y el activo del balance tras la realización de las inversiones o gastos** que comprende la solicitud de ayuda, a través de los mismos documentos descritos en el apartado «**SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS**» de la presente convocatoria de ayudas, **certificado expedido por la Agencia Tributaria para acreditar que la actividad esta de alta en el I.A.E., y cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local "ADISGATA" estime necesarios para la correcta certificación del expediente de ayuda.**

Efectuadas las inversiones o realizados los gastos del proyecto subvencionado, cumplidos los compromisos y justificados documentalmente, y siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto o actividad establecido en el contrato de ayudas, el beneficiario **comunicará la terminación parcial o total de la inversiones o gastos**, por escrito y con registro de entrada en Centro de Desarrollo Rural de ADISGATA. El Grupo de Acción Local "ADISGATA" realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones para la certificación, levantando Acta parcial o final de inversión ó gasto en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que el Grupo de Acción Local "ADISGATA" reciba la comunicación por escrito del beneficiario, y emitirá la certificación en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de emisión del Acta parcial o final de inversión ó gasto, que se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local "ADISGATA".

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos ó inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales. Con carácter previo el beneficiario deberá constituir y entregar en las dependencias del Centro de Desarrollo Rural de ADISGATA una garantía (Aval, etc.) como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial y por tiempo indefinido o temporalmente suficiente para responder por el periodo garantizado.





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

#### **14.2 PAGO DE LA AYUDA**

Antes de proceder al pago de la ayuda el beneficiario debe **acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local del ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "ADISGATA", y con el Órgano Gestor "ADISGATA", así como con la Seguridad Social, y que no ha incurrido en incompatibilidad en la concurrencia con otras ayudas.**

Si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o en el régimen de ayudas o en el procedimiento de gestión, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento, en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

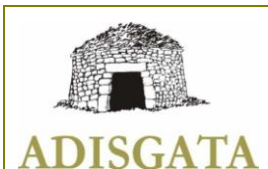
El Grupo de Acción Local "ADISGATA" realizará el pago al beneficiario en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador. Efectuado el pago, se comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación. La subvención deberá ser declarada fiscalmente, y registrada contablemente y de forma independiente del resto de las operaciones normales del beneficiario, sin perjuicio de lo establecido en la legislación fiscal de aplicación para cada tipo de beneficiario.

#### **15. INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES, PROCESO DE RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES, DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local "ADISGATA" o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su adopción mediante correo certificado con acuse de recibo o firma del recibí por parte de la persona notificada o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los beneficiarios de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local "ADISGATA".





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento por el beneficiario del fin u objetivo previsto, de las condiciones impuestas, falta de justificación, detección de irregularidades, etc., será de aplicación lo siguiente:

- 1.- **Procedimiento voluntario.** El Grupo de Acción Local "ADISGATA" exigirá el reintegro de la subvención, previa audiencia del interesado, para que formule alegaciones.
- 2.- **Procedimiento forzoso.** Si el beneficiario, no reintegra voluntariamente, las cantidades indebidamente percibidas, se ejercerán las acciones que procedan, sin perjuicio de que estos importes no devueltos se incrementen con intereses de demora y gastos.

Si la realización de un proyecto no justificase, en todo o en parte, la contribución financiera aprobada, el Grupo de Acción Local "ADISGATA" incorporará el importe minorado o anulado de la ayuda, a la medida y dotación financiadora de origen.

Para garantizar el cumplimiento de las finalidades y objetivos previstos en la concesión, el Grupo de Acción Local "ADISGATA" podrá efectuar con posterioridad al pago final, las visitas de inspección necesarias a los beneficiarios, siguiendo un procedimiento adecuado y durante el período de 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones, que éstos deben mantener el destino de la inversión y cuando corresponda el nivel de empleo previsto, quedando el beneficiario obligado durante este periodo a aportar toda aquella documentación que le sea requerida por el Grupo de Acción Local "ADISGATA" para completar o acreditar el expediente tal y como dictamina la normativa al respecto tanto de ámbito Europeo, como Nacional, Autonómico, Local y de la Asociación y a mantener los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago.

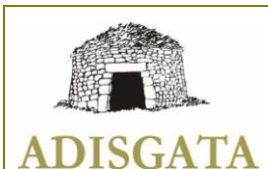
En el caso de que se detectasen irregularidades, se exigirá de los beneficiarios el reembolso de las sumas pagadas de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas del contrato de ayuda y a la normativa de aplicación.

Las resoluciones dictadas por el Grupo de Acción Local "ADISGATA" en su condición de Órgano Gestor de las ayudas FEADER bajo ENFOQUE LEADER, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 16. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La presente convocatoria pública de ayudas se expone al público en el tablón de anuncio y publicaciones en la sede del Grupo de Acción Local "ADISGATA", en el tablón de edictos de las Entidades Locales de la Comarca de Sierra de Gata y en el tablón de anuncios y publicaciones de las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local "ADISGATA", así como se publica en la página Web de Órgano Gestor "ADISGATA" [www.sierradegata.org](http://www.sierradegata.org) durante el periodo delimitado por la fecha de apertura y cierre de la misma. Todo ello en virtud de los principios de publicidad y libre concurrencia, y de conformidad con lo establecido por la normativa Comunitaria, Nacional, Autonómica, Local y de la Asociación al respecto, y el Plan de Comunicación para el Programa Comarcal de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "ADISGATA" incluido dentro del Plan de Comunicación del Programa de Desarrollo





## AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2010

Rural FEADER de Extremadura 2007-2013. La labor de difusión insistirá, en todo momento, en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "FEADER" y para dar cumplimiento a esto los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciativos sobre la ayuda del ENFOQUE LEADER concedida al proyecto de inversión y la participación, como organismo cofinanciador, de la Unión Europea.

Periódicamente se publicará en la página Web de Órgano Gestor "ADISGATA" la lista de beneficiarios, denominación de las operaciones y fondos públicos asignados a cada operación para conocimiento general.

Los medios y herramientas de comunicación y publicidad a utilizar tendrán en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, asimismo se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Así como, las normativas que se dicten al respecto.

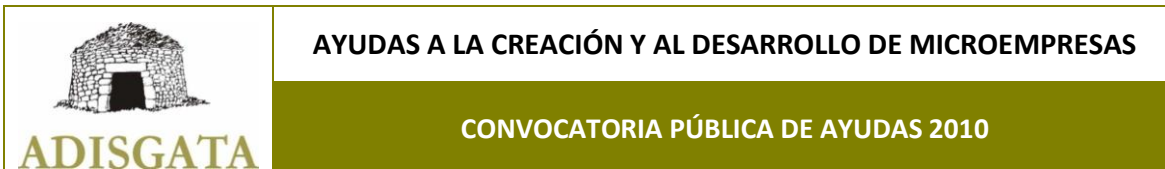
Estos medios y herramientas de comunicación y publicidad (material editado, etc.) incorporaran las características técnicas consistentes en la bandera europea, de acuerdo con unas normas gráficas preestablecidas, el lema: "**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES**" y el logotipo de LEADER. En el caso de pequeños objetos promocionales o que exista dificultad técnica que lo justifique, se podrá aplicar una versión reducida de la insignia de la Unión Europea, con la mención UE/FEADER y el logotipo LEADER.

En los procesos de contratación pública, en los anuncios de licitación que se publiquen, en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares, en los contratos, en las instancias de los candidatos, en el acta de selección, etc. figurará la participación financiera de la Unión Europea (% de financiación del FEADER), señalando con claridad el emblema del FEADER (la BANDERA EUROPEA y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES»), el logotipo de LEADER, la medida y el eje del P.D.R. de Extremadura.

Los proyectos de inversión financiados por el ENFOQUE LEADER, deberán exhibir en el lugar en que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la entidad beneficiaria y en el que se realice mayoritariamente la inversión objeto de la ayuda a publicitar:

- 1.- En el caso que proceda, una **VALLA INFORMATIVA Y PUBLICITARIA O PLACA EXPLICATIVA**, que se realizará en la forma y dimensiones establecidas en el Decreto 50/2001 de 3 de abril de 2001 "Medidas de identificación, información y publicidad" y de acuerdo con el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005. En la misma figurará una descripción del





proyecto o de la operación, así como la BANDERA EUROPEA y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES» y el logotipo de LEADER, así mismo deberá constar en la misma la mención de ser un proyecto cofinanciado por la JUNTA DE EXTREMADURA (Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural), el logotipo del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO como entidad cofinanciadora y el logotipo de ADISGATA como órgano gestor. También se podrá añadir los logotipos de otras entidades implicadas en el Desarrollo Rural como son: La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES y la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA. Esta valla informativa y publicitaria o placa explicativa permanecerá desde el momento de la ejecución de las inversiones que dieron lugar a la concesión de las ayudas hasta el periodo de exposición mínimo que marquen las normativas de aplicación.

- 2.- Una **PLACA EXPLICATIVA CONMEMORATIVA**, en la que figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la BANDERA EUROPEA y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES» y el logotipo de LEADER (esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa explicativa conmemorativa) y el logotipo de ADISGATA. Esta placa explicativa conmemorativa permanecerá desde el momento de la finalización de las inversiones que dieron lugar a la concesión de las ayudas hasta como mínimo cinco años a contar a partir de la certificación de finalización de las inversiones.

## 17. DISPOSICIÓN FINAL

La eficacia de todas aquellas disposiciones de las bases para la concesión de ayudas bajo la metodología LEADER reguladas en esta convocatoria pública de ayudas, que estén afectadas por la disposición final segunda del Decreto 82/2009 de 7 de Abril quedarán supeditadas a la efectiva y formal aprobación de la propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura ante las autoridades de la Unión Europea.

Todo ello en virtud de la disposición final segunda "Vigencia" del Decreto 82/2009 de 7 de Abril por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013, que ha servido de base legislativa a esta convocatoria pública de ayudas, que textualmente señala: "El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E. No obstante, la eficacia de las disposiciones sometidas a la propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Rural formulada ante las autoridades de la Unión Europea quedará supeditada a la efectiva y formal aprobación de la misma".

Toda modificación de la normativa que afecte a esta convocatoria pública de ayudas será directamente aplicable a la misma no afectando a los actos ya resueltos, salvo que la normativa disponga lo contrario.

Hoyos, a 22 de septiembre de 2010.

El Presidente de Adisgata.

JOSÉ LUIS SOLIS ACOSTA

